

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a la empresa titular de Salones ETS 450/88. Lozano Lozano, Rafael.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, se publica por anuncio el texto común de la Resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

«Examinado el expediente número 450/88, de Empresas Titulares de Salones, cuyo titular es Lozano Lozano, Rafael, empresa inscrita con el número TJA000512, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que se ha comprobado que en el Salón Recreativo sito en Paseo del Salón, 2, de Granada, cuyo titular Lozano Lozano, Rafael, Empresa Titular de Salones de la Junta de Andalucía, se desarrolla una actividad distinta para la que fue autorizado.

Segundo. Que por la Delegación del Gobierno en Granada, le fue comunicado a la Empresa Lozano Lozano, Rafael, el inicio del procedimiento de Extinción del Permiso de Funcionamiento del precitado Salón Recreativo, concediéndole plazo reglamentario para formular las alegaciones que considerase pertinentes, notificación que fue realizada a través del escrito de fecha 11 de octubre de 1999.

Tercero. Que hasta el día de la fecha no se ha formulado alegación alguna, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.e), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la comprobación de inexactitudes esenciales en alguno de los datos expresados en la solicitud de autorización.

Vistos. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en Paseo del Salón, 2, de Granada-Código del local RGR005424».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. Paseo del Salón, núm. 2, de Granada.

Empresa: Lozano Lozano, Rafael.
Expte.: 450/88.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José Manuel González Paredes del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-169/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 3.9.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José Manuel González Paredes por los hechos ocurridos el día 4.6.99, en la Cafetería «El Pirata», sita en C/ Venero, s/n, de Constantina.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Sí se presentó escrito de alegaciones.

- Prescripción de la falta. No estimada, pues el plazo de tres meses termina el 4.9.99. El establecimiento estaba cerrado. No estimada, el día del acta de denuncia en el establecimiento había un grave ruido producido por la música, así como unas 40 personas aproximadamente.

Se considera probado el hecho: «El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,30 h del día 4.6.99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don José Manuel González Paredes por los hechos ocurridos con una multa de 30.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 30.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3491/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber: Que por Resolución de esta Delegación, de fecha 22 de octubre de 1999, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Asland, S.A., con domicilio en Córdoba, Avda. Agrupación Córdoba, núm. 15, C.P. 14014, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Navaobejo III» para recursos de la Sección C): «Caliza y otras», en el término municipal de Espiel, de esta provincia, con una extensión superficial de 20 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.932.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp.	5º 02' 20"	38º 11' 00"
1	5º 01' 00"	38º 11' 00"
2	5º 01' 00"	38º 09' 20"
3	5º 02' 20"	38º 09' 20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3596/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga hace saber: Que por Resolución de

15.9.1999, ha sido otorgado el Permiso de Investigación cuyas características se indican a continuación:

Nombre: Proner.
Número: 6.454.
Recurso: Sección C).
Término municipal: Nerja.
Superficie: 142 cuadrículas mineras.
Interesado: Proner, S.L.
Domicilio: Apartado de Correos núm. 107. Nerja, 29780.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 18 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3595/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga hace saber: Que por Resolución de 2.9.1999, ha sido otorgado el Permiso de Investigación cuyas características se indican a continuación:

Nombre: Sierra de Frigiliana.
Número: 6.440.
Recurso: Sección C).
Términos municipales: Frigiliana y Nerja.
Superficie: 43 cuadrículas mineras.
Interesado: De la Torre, S.A.
Domicilio: Alameda Principal, núm. 41. Málaga, 29001.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 19 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 285/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber: Que por Resolución de esta Delegación, de fecha 28 de enero de 2000, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Acedo Hermanos, S.L., con domicilio en Antequera (Málaga), Avda. El Romeral, 9, Polígono Industrial de Antequera, C.P. 29200, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Lucena», para todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Lucena, de esta provincia, con una extensión superficial de 25 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.939.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación: